

INFORME DE NECESIDAD DE LA COORDINACIÓN DE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

La coordinación de la entidad BILBAO BIZKAIA MUSEOAK, doña Sorkunde Aiarza Begoña, mediante el presente informe justificativo, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

EXPONE,

Primero. Que con respecto al servicio de seguridad y vigilancia de la entidad BILBAO BIZKAIA MUSEOAK se ha optado por realizar la adjudicación por el procedimiento ordinario utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto.

Segundo. Que no es exigible la clasificación. Se establecen en los pliegos correspondientes criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional estando los mínimos establecidos relacionados con el objeto del contrato y siendo proporcionales para la adjudicación del mismo.

Tercero. Que la pluralidad de criterios de adjudicación están basados en el principio de mejor relación calidad-precio, relación que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato.

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en los pliegos señalar que desde BILBAO BIZKAIA MUSEOAK se pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales vigentes, fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y garantizar el cumplimiento del régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco regulado por la ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso de euskera y por la normativa que la desarrolla.

Cuarto. Que en el pliego técnico aprobado se hace referencia al valor estimado del contrato. Dicho precio ha sido calculado en atención al servicio que debe prestarse, y los precios de mercado.

Quinto. Que estando finalizado el periodo de vigencia de la adjudicación anterior y las prórrogas posibles contempladas en tal expediente, y dado que no se cuenta con los medios materiales y humanos suficientes, se requiere la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el normal funcionamiento de la entidad y la apertura al público de los distintos centros que la conforman, estimándose que la contratación de las prestaciones que interesan tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

Sexto. Que, tal y como se ha indicado en el punto anterior, BILBAO BIZKAIA MUSEOAK no dispone de los medios materiales y humanos suficientes para atender a las necesidades de seguridad y vigilancia que se le suponen un servicio abierto al público, por lo que la entidad necesita contratar el servicio referido.

Séptimo. Que no se realizan lotes por el riesgo que supone para la correcta ejecución del mismo. La división en lotes implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además de la necesidad de confianza en un equipo reducido de personas y conocimiento específico global sobre la manera de funcionar de la entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVE:**

PROCEDER a la apertura del expediente número EXP 02-2019 SERV y dar inicio al procedimiento de adjudicación correspondiente para la contratación pública del servicio de seguridad y vigilancia para la entidad BILBAO BIZKAIA MUSEOAK.

Y para que así conste, y surta efectos allí donde proceda.

En Bilbao, a 11 de febrero de 2019.

COORDINADORA DE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK
Bilbao **MUSEOAK S.L.**
Bizkaia
N.I.F. B-95746598
Sorkunde Ajarza Begoña
Mirasol Kontea, 2
48003 BILBAO